



Región de Murcia
Consejería de Educación

Plan de Convivencia

Curso 2025/2026.

Centro educativo: CEIP VICENTE ROS

Código de centro: 30010437

Localidad: CARTAGENA



Consejería de Educación

PLAN DE CONVIVENCIA



Curso: 2025/2026

Centro: CEIP VICENTE ROS

Localidad: CARTAGENA



ÍNDICE	Página
1. JUSTIFICACIÓN	3
2. REFERENTE LEGAL	3
3. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	3
3.1. Entorno social	3
3.2. Entorno familiar	3
3.3. Características del Centro	3
4. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR	4
4.1. Prevención de la violencia	4
4.2. Intervención ante los problemas	4
4.3. Promoción de la convivencia	5
5. ACTIVIDADES Y ACTUACIONES	5
5.1. Actividades para fomentar un buen clima de convivencia	5
5.2. Actuaciones a realizar por todos los integrantes de la comunidad educativa	5
6. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	8
7. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA	9
7.1. Derechos y deberes de los alumnos	9
7.2. Normas de comportamiento en clase y en el desarrollo de actividades lectivas, complementarias, extraescolares y servicios complementarios	9
7.3. Tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento	11
7.4. Actuaciones para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación	19
7.5. Premios, diplomas y/o distinciones de carácter interno destinadas a reconocer el esfuerzo, la colaboración y el buen hacer de determinados miembros de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar	19
8. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR E INTERVENIR EN LOS CASOS DE ACOSO, MALTRATO Y AGRESIÓN	20
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	21
10. DIFUSIÓN DEL PLAN	23



1. JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo establecido en Ley Orgánica de 3/ 2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOEdel30) el CEIP Vicente Ros ha elaborado este **plan de convivencia**, que consta de los siguientes apartados.

2. REFERENTES LEGALES

Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan Instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

3.1. Entorno social

En nuestro proyecto educativo hemos recogido las características del entorno social de nuestro centro. De las mismas podemos concluir que es un entorno en el que no se generan situaciones conflictivas que perjudiquen la convivencia en el centro, quedando reducidas las mismas a situaciones puntuales con algunos alumnos y familias.

3.2. Entorno familiar

En relación con la valoración del centro por parte de las familias que pertenecen a esta comunidad escolar, así como entre la población del entorno, destacamos su satisfacción positiva tanto en relación a los resultados académicos como a la ausencia de situaciones contrarias a la convivencia en líneas generales, que se manifiesta en la gran demanda que existe durante el período de admisión de alumnos, ya que a igual oferta de plazas, recibe el número mayor de solicitudes entre los centros con los que compartimos zona de influencia.

..

3.3. Características del Centro

En función de las conclusiones de la memoria elaborada por los equipos docentes, se considera que nuestro centro no se caracteriza por situaciones contrarias a la convivencia escolar, ya que el número de faltas leves es reducido.

Ausencia de situaciones conflictivas que alteren la convivencia en el seno de la comunidad educativa.



4. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR

4.1. Prevención de la violencia

Entre las funciones del coordinador de bienestar y protección, que promoverá medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas. Así como fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

Sus funciones serán entre otras:

- a) Favorecer que los procesos de enseñanza y de aprendizaje se desarrollen en un clima de respeto mutuo entre todos los sectores que componen la comunidad educativa.
- b) Conseguir un clima escolar adecuado con la colaboración de las familias en el cumplimiento de las normas de convivencia y en los procesos que ayuden a prevenir, evitar y resolver pacíficamente los conflictos de convivencia que pudieran surgir entre determinados componentes de la comunidad educativa, mediante la implicación de la totalidad de ellos.
- c) Valorar y promover especialmente medidas y actuaciones de carácter preventivo, así como el establecimiento de procedimientos de resolución pacífica de conflictos a través de acuerdos y compromisos de convivencia o mediante el uso de la mediación escolar, sin perjuicio de las acciones correctoras que puedan ejercerse para garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia.
- d) Colaborar en el compromiso de la administración educativa de establecer líneas de colaboración con otras administraciones o instituciones para favorecer la mejora de la convivencia escolar.

De acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE del 5), potenciar la figura del Coordinador/a de bienestar y protección, que actuará bajo la supervisión de la directora. Para ello debe:

- Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas.- Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia
- Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad

4.2. Intervención ante los problemas

1.- Aplicar el Decreto 16/2016, de 9 de marzo con las adaptaciones precisas a las características y edad de los alumnos, así como a las expectativas y características de las familias, según determinada la Disposición adicional segunda de dicho Decreto.

2.- El coordinador de bienestar y protección debe coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos por las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a



las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

4.3. Promoción de la convivencia

a) La coordinadora de bienestar y protección debe:

1.-Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

2.- Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

5. ACTIVIDADES Y ACTUACIONES

5.1. Actividades para fomentar un buen clima de convivencia

Actividades programadas que incluirán la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa con el fin de fomentar un buen clima de convivencia y actuaciones a realizar por todos los integrantes de la comunidad educativa con especificación de las tareas a desarrollar por cada interviniente.

1. Adaptación, en un primer momento, y revisión al inicio de cada curso escolar del plan de acción tutorial a este plan de convivencia escolar, para promover aquellas pautas y hábitos de convivencia que impulsen acciones preventivas y de resolución de conflictos.

Actuaciones y tareas: La Jefatura de Estudios, con las aportaciones de los distintos equipos docentes, y la colaboración del componente del equipo de orientación educativa y psicopedagógica del centro, programará y ejecutará esta actuación lo que conllevará la realización, por cada elemento interviniente, de las tareas que les corresponde.

5.2. Actuaciones a realizar por todos los integrantes de la comunidad educativa

- La directora es el órgano competente para valorar la gravedad de las conductas o hechos cometidos, así como para decidir la iniciación y resolución de los procedimientos correctivos. Asimismo, supervisará el cumplimiento efectivo de las medidas correctoras impuestas a los alumnos en los términos en que estas hayan sido adoptadas. La directora delegará en los profesores, tutores y jefes de estudios la competencia para imponer las medidas correctoras en los términos previstos en el título III.



- De acuerdo con esto:
 - La directora comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal, a la Consejería competente en materia de educación y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de delito o falta, según las leyes penales vigentes, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares o correctivas que procedan, teniendo en consideración lo que dispone el artículo 45 del decreto 16/2016 sobre concurrencia de sanciones con el orden jurisdiccional penal.
 - El jefe de estudios es el responsable directo, junto con la directora, de la aplicación de las normas de convivencia y conducta. Por ello, deberá llevar control de las actuaciones llevadas a cabo por los alumnos contra las normas de convivencia, así como de las medidas correctoras impuestas, debiendo informar de ellas, a los padres o representantes legales de los alumnos. Por delegación del director, y bajo su supervisión, podrá imponer las medidas que se lleven a cabo en el centro, procurando siempre que el clima de convivencia no se vea alterado
 - El claustro de profesores tendrá conocimiento de la resolución de conflictos y la imposición de medidas correctoras, y velará por que estas se atengan a la normativa vigente. Asimismo, podrá proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia.
 - Los profesores son los responsables, en primera instancia, de la prevención de conflictos y del respeto a las normas de convivencia y conducta, y contribuirán a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, de participación y de libertad, para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática,
 - El Consejo escolar del centro, conocerá la resolución de conflictos y velará por que se atengan a la normativa vigente. También, a instancia de padres o representantes legales, cuando las medidas correctoras adoptadas por el director correspondan a faltas contra las normas convivencia del centro cometidas por los alumnos y tipificadas como graves o muy graves, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

-Realización de reuniones según necesidades de los distintos miembros de la comunidad educativa, donde se realicen tareas de asesoramiento al profesorado en la prevención y resolución de problemas de comportamiento, realización y diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.

Actuaciones y tareas: *El Secretario, a indicaciones de la Directora, convocará reuniones donde el componente del equipo de orientación educativa y psicopedagógica del centro con la colaboración del Equipo Directivo, orientará al profesorado en las tareas que les corresponde.*

-Constitución de la Comisión de Convivencia dentro del Consejo Escolar para realizar el seguimiento del plan de convivencia y de la prevención y resolución de conflictos. Dicha Comisión estará formada por la directora, que será su presidenta, el jefe de estudios en representación de los docentes y un padre o madre, elegidos por y entre



los representantes de cada sector en el consejo escolar del centro.

Actuaciones y tareas: *El Secretario, a indicaciones de la Directora, incluirá en el orden del día del primer Consejo Escolar que se celebre en el curso escolar la constitución de la Comisión lo que conllevará la realización, por cada elemento interviniente, de las tareas que les correspondan.*

-Fomento de la motivación de los integrantes del consejo escolar del centro, para proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación...tal y como se recoge en en la LOMLOE y en Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia.

Actuaciones y tareas: *La Directora programará las medidas e iniciativas aprobadas y las ejecutará lo que conllevará la realización, por cada elemento interviniente, de las tareas que les corresponde.*

-Fomento de las medidas e iniciativas surgidas en las distintas reuniones, bien de los Equipos Docentes, o en el Claustro, que favorezcan la convivencia en el centro y que contribuyan a que las actividades se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, de participación y de libertad.

Actuaciones y tareas: *El Equipo Directivo dinamizará la puesta en marcha de las medidas propuestas, asignando las tareas correspondientes a los distintos miembros del Claustro.*

-Traslado de la información referida al Plan de Convivencia a las familias y el alumnado por todos los medios disponibles: reuniones generales de padres, tutorías con los alumnos, agenda escolar, página web del centro...

Actuaciones y tareas: *El Equipo Directivo y los distintos Equipos Docentes programarán y ejecutarán estas actividades lo que conllevará la realización, por cada elemento interviniente, de las tareas que les corresponde.*

-Coordinación con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica del centro tanto a la hora de la labor periódica del orientador educativo, así como cuando sea necesaria la actuación de otros técnicos en las funciones propias de su especialidad relacionadas con la convivencia escolar, para el desarrollo de actuaciones específicas de mediación y seguimiento del alumnado y sus familias.

Actuaciones y tareas: *La Directora y jefe de Estudios serán los responsables directos de esta actividad que conllevará la realización, por cada otro elemento interviniente, de las tareas que les correspondan.*

-El mantenimiento de un adecuado clima escolar será uno de los ejes de actuación del Plan de Acción Tutorial del centro. Los tutores y resto de docentes, coordinados por el jefe de estudios, pondrán en marcha las actuaciones que propicien una formación integral del alumnado.

Actuaciones y tareas: *Los distintos Equipos Docentes serán los responsables de estas actividades que conllevarán la realización, por cada otro elemento interviniente, de las tareas que les correspondan.*

-Programación y realización de actividades complementarias que fomenten la participación, la no discriminación, el respeto a las diferentes culturas y religiones (la celebración de la Navidad, Semana Cultural, Marcha Cicloturista y Conmemoración anual del Día de la Paz y No violencia,...) donde se implique a toda la comunidad educativa.



Actuaciones y tareas: La Comisión de Coordinación Pedagógica programará y ejecutará esta actuación lo que conllevará la realización, por cada elemento interviniente, de las tareas que les correspondan.

6. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Las medidas que desde el centro se proponen para la prevención y resolución de conflictos son las siguientes;

- a) Potenciar un adecuado clima de convivencia en el centro.
- b) Desarrollar contenidos y habilidades en las programaciones docentes para garantizar la promoción de valores cívicos y democráticos.
- c) Planificar estrategias de aprendizaje para la resolución pacífica y dialogada de los conflictos entre el alumnado del centro.
- d) Información y formación del personal del centro, de los componentes de los delegados y subdelegados de las aulas, de la coordinadora de bienestar y convivencia, para el correcto ejercicio de sus funciones
- e) Coordinación entre el centro, las familias y las instituciones públicas competentes para la adopción de medidas preventivas y educativas:

- Informar a las familias (reuniones iniciales con tutores, correo electrónico corporativo, pág. web del centro, blog de clase, classroom, grupo de aula de whatsapp, grupo de aula de telegram...)

-Potenciar el uso de la agenda escolar como forma de relación adecuada con las familias.

- Informar de los horarios de visitas de padres de los maestros (tablón de anuncios del centro, Classroom, grupo de WhatsApp de las vocales con el Equipo Directivo, Telegram, página web del colegio, blog de clase...)

f) Desarrollar desde el plan de acción tutorial, los objetivos y contenidos relacionados con la convivencia escolar; talleres de, autoestima y comunicación, habilidades sociales; educación en valores

g) Dar a conocer a los alumnos la utilidad del buzón de convivencia como instrumento de resolución de conflictos, potenciando la figura de los alumnos delegados de cada curso bajo la supervisión de la Coordinadora de Bienestar y de Convivencia, para la gestión, uso y buen funcionamiento de dicho buzón.

h) Potenciar el uso de los contratos de convivencia como forma de establecer compromisos por parte de las familias y los alumnos para la resolución pacífica de conflictos.

i) Uso del aula de convivencia para atender, transitoria e individualmente, a aquellos alumnos que presenten problemas puntuales de convivencia en el centro. En el aula se favorecerá un proceso de modificación de conducta y de reflexión por parte del alumno sobre las circunstancias que han motivado su presencia en ella, siendo los responsables del aula de convivencia el equipo directivo en coordinación con el tutor y Coordinadora de Bienestar y de Convivencia. El centro no cuenta con un espacio asignado para un aula de convivencia, en caso necesario se utiliza el despacho de la directora para realizar estas tareas.

j) Informar a alumnos, familias y miembros del claustro de todos aquellos aspectos relativos a la inasistencia a clase por parte de los alumnos, desarrollados ampliamente en el Plan de Absentismo del centro, recogido a su vez en el Plan de



Atención a la Diversidad.

7. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

7.1. Derechos y deberes de los alumnos

4.2. Derechos de los alumnos.

- a) Todos los alumnos disfrutarán de los derechos básicos recogidos en el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando, conforme a las normas de convivencia y conducta establecidas por el centro.
- b) El centro favorecerá el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos y facilitarán el derecho de reunión de los mismos.

4.3. Deberes de los alumnos: Recogidos en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, de conducta y convivencia del centro educativo.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
- i) Todos los alumnos están obligados a respetar al profesor en el ejercicio de sus funciones, a respetar su autoridad, a cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.

7.2. Normas de comportamiento en clase y en el desarrollo de actividades lectivas, complementarias, extraescolares y servicios complementarios

- a.1.** La entrada a las aulas será de la siguiente forma: Los alumnos de primaria subirán, sin formar las filas en el patio, a sus clases respectivas, donde les estará esperando el tutor o docente que imparta clase a primera hora. Se realizará inmediatamente después del aviso de entrada con música a las 8:55h.
- a.2.** El alumnado que se retrase a la hora de entrada deberá ir acompañado por un adulto que deberá reflejar por escrito en la hoja de Control que al efecto se tendrá en Conserjería esta circunstancia.
- a.3.** Igual consideración tendrá la circunstancia de que exista un retraso a la hora de la recogida del alumnado. En el caso de que estos retrasos sean repetitivos se notificará a los servicios municipales competentes.
- a.4.** Los alumnos que deban ausentarse del Colegio, deben presentar la autorización de sus padres o tutores al tutor-a y sólo podrán ausentarse acompañados de algún profesor-a, familiar o persona debidamente autorizada.



a.5. La falta a una prueba de evaluación será objeto de un sistema extraordinario de evaluación fijado por cada profesor del área afectada.

b) Entradas, salidas y lugares de permanencia:

b.1. Los docentes deben evitar que los alumnos corran y griten en los pasillos y aulas.

b.2. La clase como núcleo didáctico es un derecho del alumno-a de estar presente. Bajo ningún concepto un maestro-a podrá expulsar a un alumno-a de la clase al pasillo. Debe aplicar las medidas correctoras tipificadas en el registro de Convivencia que figura en un lugar visible de la clase para que todos tengan conocimiento de la misma. Si la conducta del alumno-a impide el normal desarrollo de la clase lo notificará a la Jefatura de Estudios, una vez agotado todas las medidas correctoras que dispone el tutor, y posteriormente se tomará como medida cautelar el traslado y estancia del citado-a en otra aula con otro grupo-clase, con el trabajo propuesto por el maestro-a que deberá realizar durante ese período de tiempo.

b.3. Los alumnos deberán comportarse de manera respetuosa con sus profesores, con el personal no docente y con los compañeros, de forma que el proceso formativo pueda desarrollarse con total normalidad. Este modo de actuar se extenderá tanto a las aulas como a los patios y zonas de trabajo.

- Los alumnos deben mantener en todo momento una actitud adecuada de forma que permita el normal desarrollo de las clases y no interrumpa o perjudique el normal desarrollo de éstas.

b.4. Durante el tiempo de clase estará prohibido que cualquier persona ajena al Centro deambule por pasillos y dependencias del Colegio sin estar acompañado por personal docente o no docente (conserje, administrativo)..

b.5. El profesor/a que esté impartiendo docencia durante las últimas sesiones antes de las salidas no permitirá la estancia de ningún alumno/a en clase sin autorización, no abandonando el aula hasta que lo haga el último de los alumnos/as.

b.6. Cuando existan graves problemas de rendimiento escolar en algún alumno-a, el profesor/a-tutor/a informará a la Comisión de Coordinación Pedagógica, con el fin de promover soluciones, de las cuales hará un seguimiento la Jefatura de Estudios.

b.7. El traslado de alumnos a aulas específicas: informática, gimnasio, música, biblioteca, patio, campo de fútbol de Ciudad Jardín, etc., debe hacerse con orden y respetando al resto de las clases. Acompañados siempre del maestro-a.

b.8. Los cambios de clase por los maestros-as se harán de la forma más puntual y ágil posible, con el fin de que el alumnado no permanezca solo en ningún momento.

b.9. Las puertas de las aulas y pasillos deben quedar cerradas y con las luces apagadas cuando no se utilicen.

b.10. El alumnado deberá abandonar el Centro inmediatamente (tanto el edificio como el patio de recreo) después de que suene la música de fin de las actividades lectivas, siempre y cuando no esté realizando cualquier tarea o trabajo con permiso de algún profesor-a. En este sentido, 5 minutos después de que suene la señal se cerrarán las puertas del Centro excepto la de la entrada principal.

b.11. El desayuno para los recreos deberán traerlo los niños/as a la hora de la entrada. Sólo se les hará llegar a través de Secretaría, donde se avisará por teléfono al alumno/a para su recogida en el turno del recreo. Nunca se podrá entregar a través de la valla.

b.12. Los padres/madres/acompañantes de los niños/as de educación primaria deberán despedirlos y recogerlos en las puertas del Centro, nunca los esperarán dentro del patio o del edificio. Solamente se permitirá su estancia en el patio en circunstancias extraordinarias (reuniones, Jornada de Puertas Abiertas, Festivales,



decoración temática, participación en talleres...). En el caso de la educación infantil, los familiares podrán acceder al patio con la única finalidad de entregar y recoger a sus hij@s en mano a la profesora-tutora, no pudiendo permanecer más tiempo que el indispensable para esta tarea.

b..11. Las aulas específicas: informática, gimnasio, música, biblioteca, etc. contarán con especificaciones concretas de uso que el profesor-responsable determinará con la autorización de la directora.

b..12. Dichas aulas específicas serán de uso prioritario pero no exclusivo para las actividades escolares ordinarias. Excepcionalmente, la Directora, autorizará dicho cambio en el uso y redistribuirá los espacios necesarios para que no se vean afectadas significativamente las actividades escolares ordinarias.

b..13. Cuando llueva, en la hora del recreo, este se realizará dentro de las clases. En este caso, cada profesor/a-tutor/a cuidará en ese tiempo de su grupo, aunque serán apoyados en esta labor por los demás profesores no tutores y no recaiga sobre ellos toda la vigilancia del alumnado.

b..14. El Equipo Directivo será el que determine, en el caso de que las condiciones meteorológicas sean adversas, suspender o no el tiempo de recreo en el patio. Si así lo deciden y algún tutor entiende que sus alumno-as pueden permanecer en el patio el resto del tiempo de recreo, estos serán los responsables de su vigilancia y cuidado. Cuando un profesor/a-tutor/a estime que dadas las condiciones meteorológicas sus alumnos no bajen al patio de recreo, será el responsable de su vigilancia y cuidado; esta decisión afectará a todo el grupo, no pudiendo determinar que unos bajan y otros permanezcan en el aula.

b..15. Durante los periodos de actividad escolar, lectiva o de actividades extraescolares, solamente permanecerán en el centro sus participantes. El equipo directivo autorizará la permanencia de personas ajenas al centro durante la jornada escolar.

b..16. Los distintos sectores de la comunidad educativa del centro podrán utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares. Los interesados remitirán al equipo directivo, una solicitud motivada para que pueda autorizar su uso. En dicho escrito deberán reflejarse los datos de la persona responsable de la adecuada conservación de los recursos y su correcto destino y de la seguridad de las personas que intervengan en la actividad.

a) La tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento. (Recogidas en el Plan de Convivencia).

b) Las actuaciones para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

7.3. Tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento

En lo relativo a la tipificación de las conductas contrarias y las medidas correctoras aplicables, se estará a lo dispuesto en los artículos 29 a 35 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Estando a lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta del Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **todas las medidas correctoras aplicadas por los centros deberán ser registradas en la aplicación informática establecida por la administración educativa, debiendo cancelarse una vez transcurrido el plazo establecido.**

- a) Las normas de convivencia y conducta concretan y adecuan a la edad y características del alumnado los derechos y deberes reconocidos en decreto de convivencia.
- b) Los Equipos Docentes concretarán para cada ciclo las normas de convivencia y conducta adaptándolas a su alumnado.
- c) Cada profesor-tutor, a través del Plan de Acción Tutorial, las dará a conocer a su alumnado y a las familias en la primera reunión general de padres.

Normas de convivencia en nuestro centro:

En las Normas de Organización y Funcionamiento de nuestro centro, quedan recogidas las cuestiones internas que regulan aspectos relacionados con la asistencia, puntualidad, comportamiento de la comunidad educativa en los distintos espacios, hábitos saludables... de su correcto cumplimiento derivan una adecuada convivencia del centro.

1.- Asistencia y puntualidad.

1.1. Todos los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a asistir regular y puntualmente a sus obligaciones.

- Es un objetivo prioritario de este centro el disminuir el absentismo y reducir los índices de abandono del sistema educativo, para ello la herramienta a utilizar será la aplicación del Programa PRAE.

2.- Hábitos saludables para una buena convivencia:

-Está prohibido fumar dentro del Colegio en orden al cumplimiento de la normativa legal correspondiente. El personal docente, no docente y resto de los miembros de la comunidad educativa que fuman, tienen que alejarse lo máximo posible de la puerta de entrada.

-Cuidado del aseo personal y vestimenta adecuada.

-No se permite el uso de prendas de vestir con mensajes ofensivos que atenten contra los valores que se proponen en Proyecto Educativo del Centro.

-Corresponde a todos los miembros de la Comunidad Educativa velar por el cuidado del inmueble, el buen uso del material y mantenimiento de la limpieza, no permitiendo pintadas en mesas, paredes, tableros de anuncios, puertas de clase, mesas del aula de la naturaleza y aula exterior, tableros de tenis de mesa, puertas de aseos, mesas picnic....

3.- Uso de aparatos personales:

a) No está permitido el uso de aparatos personales de música, teléfonos móviles, ni videojuegos, tablets o similares a los alumnos/as dentro del recinto del Colegio, en horario lectivo, siempre y cuando no sea un material necesario para realizar una determinada actividad programada por el centro.

b) En el caso del profesorado, su prohibición se refiere al uso del móvil durante el horario de atención directa al alumnado, para fines personales.



c) A los alumnos que incumplan esta norma les será retirado el aparato objeto del incumplimiento por cualquier profesor y entregado a un miembro del equipo directivo para su custodia.

d) Para poder recuperar un aparato objeto del incumplimiento deben solicitarlo personalmente los padres del alumno a la directora o Jefe de Estudios.

La tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y las medidas correctoras.

1. Ámbito de aplicación de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

- Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares o en el uso de los servicios complementarios del centro incluidos, entre otros, el comedor y el transporte escolar.
- Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas por cualquier medio (redes sociales,...) o incluso fuera del recinto y horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa (artículo 20 -Decreto 16/2016).

2. Principios generales de las medidas correctoras (artículo 21 -Decreto 16/2016)

2.1. Las medidas correctoras que se apliquen a un alumno por el incumplimiento de las normas de convivencia, deberán tener un carácter educativo y recuperador, garantizarán el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2.2. En todo caso deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- b) Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.
- c) Se procurará que las medidas correctoras a aplicar estén relacionadas con el daño causado y la naturaleza de la conducta contraria a las normas de convivencia.
- d) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en las conductas o actos contrarios a las normas establecidas, y, en especial, si se trata de un alumno con necesidades educativas especiales.
- e) No se aplicará medida correctora alguna a ningún alumno por actos o conductas que no estuvieran tipificadas como faltas leves, graves o muy graves contra las normas de convivencia y conducta del centro, de acuerdo a lo establecido en este decreto.
- f) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- g) La clase como núcleo didáctico es un derecho del alumno y alumna a estar presente. Bajo ningún concepto un maestro-a podrá expulsar a un alumno-a de la clase al pasillo. Si la conducta del alumno-a impide el normal desarrollo



de la clase lo notificará a la Jefatura de Estudios, que tomará las medidas correspondientes.

- h) Los alumnos deberán comportarse de manera respetuosa con sus profesores, con el personal no docente y con los compañeros, de forma que el proceso formativo pueda desarrollarse con total normalidad. Este modo de actuar se extenderá tanto a las aulas como a los patios y zonas de trabajo.
- i) Los alumnos deben mantener en todo momento una actitud adecuada de forma que permita el normal desarrollo de las clases y no interrumpa o perjudique el normal desarrollo de éstas.
- j) Durante el tiempo de clase estará prohibido que cualquier persona ajena al Centro deambule por pasillos y dependencias del Colegio.
- k) El profesor/a que esté impartiendo docencia durante las últimas sesiones antes de las salidas no abandonará el aula hasta que lo haga el último de los alumnos/as.

2.3. A los efectos de valorar la conducta del alumno o acreditar su situación o sus circunstancias personales, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios y recomendar, en su caso, a los padres o representantes legales del alumno, o a las instancias públicas competentes, la adopción de las acciones o medidas que resulten más oportunas.

2.4. Cualquier medida educativa correctora que se imponga a un alumno ante la comisión de alguna conducta contraria a la convivencia escolar podrá ser precedida de advertencia y requerimiento de rectificación, así como de una reflexión sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias.

3. Reparación de daños y asunción de responsabilidades (artículo 22 -Decreto 16/2016).

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/2013, de 15 de febrero, el alumno que, de forma individual o colectiva, cause, de forma intencionada o por negligencia, daños a las instalaciones, equipamientos o cualquier otro material del centro educativo, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, **quedará obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento. Asimismo, deberá restituir los bienes sustraídos o reparar económicamente el valor de éstos.**

3.1. El hecho de proceder a reparar los daños ocasionados o a devolver lo sustraído no exonerará al alumno, si así lo estima la dirección, **de que le sea impuesta la correspondiente medida correctora**, salvo que decida no imponerla en atención a determinadas circunstancias tales como la levedad de la infracción, la situación y condiciones personales del alumno implicado, la concurrencia de circunstancias paliativas o la consideración de que la reacción correctora sería perjudicial para el clima de convivencia en el centro. En caso contrario, esta circunstancia servirá para atenuar su responsabilidad conforme a lo establecido en el artículo 41.2, letra c).

3.2. Los padres o representantes legales de los alumnos menores de edad y los titulares de los centros de enseñanza asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos establecidos en el artículo 1903 del Código Civil.

3.3. Si no es por causas excepcionales y suficientemente motivadas y demostradas documentalmente ante el consejo escolar, **la reparación material de los daños no podrá sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o a la mejora del entorno**



ambiental del mismo.

3.4. Al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 de la citada Ley 1/2013, de 15 de febrero, en los casos de agresión física o moral al personal del centro causada por el alumno, se deberá reparar el daño moral causado mediante la petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos, sin perjuicio de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir. La petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos por parte del agresor o su inexistencia serán consideradas como circunstancias paliativas o acentuantes, actuando en todo caso como un elemento de modulación de la responsabilidad del agresor.

Según determina la disposición adicional cuarta del decreto 16/2016, todas las medidas correctoras aplicadas por los centros serán registradas en la aplicación informática establecida por la administración educativa, y se cancelarán una vez transcurrido el plazo establecido.

Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia

.Faltas leves

Se consideran faltas leves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas graves o muy graves. Estas faltas leves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas con hasta dos medidas educativas de las que se detallan.



NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTAS LEVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

ALUMNO/A:	GRUPO:
PROFESOR:	FECHA:
ASIGNATURA:	HORA:

Descripción de los hechos:

TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS	
FALTAS LEVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Art. 29 del Decreto 16/2016)	
a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.	☐
b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.	☐
c) La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.	☐
d) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.	☐
e) No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.	☐
f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.	☐
g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.	☐
h) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.	☐
i) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.	☐
j) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.	☐
k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.	☐
l) El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.	☐

MEDIDAS CORRECTORAS (Hasta un máximo de dos)	
MEDIDAS CORRECTORAS ANTE FALTAS LEVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Art. 30 del Decreto 16/2016)	
MEDIDAS CORRECTORAS A APLICAR POR EL PROFESOR O TUTOR	
a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo al espacio, que, en su caso, pueda tener habilitado el centro en su plan de convivencia.	☐
b) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.	☐
c) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad.	☐
d) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el director del centro.	☐
e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.	☐
f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno permanecerá debidamente atendido.	☐
MEDIDAS CORRECTORAS A APLICAR POR EL TUTOR	
g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.	☐
h) Realización, dentro de la jornada escolar, y durante un máximo de 5 días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.	☐
MEDIDAS CORRECTORAS A APLICAR POR EL JEFE DE ESTUDIOS	
i) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos que requieran esta medida reeducativa.	☐
j) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.	☐
k) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.	☐
l) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días.	☐
m) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.	☐

FECHA DE APLICACIÓN Y DURACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA:

ALEGACIONES:

_____, ____ de _____ de _____

Profesor/a ☐ Titular ☐ Guardia Fdo.:	Jefe de Estudios Fdo.:	RECIBÍ: Alumno/a Fdo.: Nombre: Fecha:	Padre/Madre/ Representante legal Fdo.: Nombre: Fecha:
---	-------------------------------	---	--



Esta notificación ha sido realizada por Teléfono, SMS o correo electrónico con fecha,
_____ *(art. 42 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)*

- **La imposición de las medidas correctoras deberá ser comunicada por escrito al alumno, y en caso que este sea menor de edad, también a sus padres o representantes legales.** El traslado a los padres o representantes legales de la comunicación se podrá realizar mediante la entrega personal al alumno de la misma, que deberá firmar un recibí y devolverla firmada por sus padres o representantes legales el día lectivo siguiente al de su entrega. Cuando en función de las características o la edad del alumno se considere necesario, se podrá contactar, además, con los padres o representantes legales por cualquier otro medio (correo electrónico, SMS, teléfono, telegram...) con el fin de asegurar la recepción de la comunicación por los mismos.



Falta grave de convivencia

ALUMNO/A:	GRUPO:
PROFESOR:	FECHA:
ASIGNATURA:	HORA:

Descripción de los hechos:

TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS

FALTAS GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

(Art. 32 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)

a)	La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.	
b)	El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia..	
c)	La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.	
d)	Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.	
e)	Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave	
f)	Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa	
g)	Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos	
h)	La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales, en el caso de alumnos menores de edad.	
i)	El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del centro.	
j)	El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.	
k)	Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.	
l)	Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.	
m)	Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del centro, recogidas en el artículo 29, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.	
n)	La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.	

POSIBLES MEDIDAS CORRECTORAS

MEDIDAS CORRECTORAS ANTE FALTAS GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

(Art. 33 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)

A RESOLVER POR EL JEFE DE ESTUDIOS O EL DIRECTOR

- a) Cambio de grupo por un periodo máximo de quince días lectivos.
- b) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia del centro, en su defecto en el lugar que se determine, durante un máximo de quince días lectivos.
- c) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de quince días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso de alumnado menor de edad.
- d) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el centro, los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave contra las normas de convivencia.

A RESOLVER SOLAMENTE POR EL DIRECTOR

- e) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que la función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo al alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.
- f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado responsable del área, materia o módulo afectado, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El jefe de estudios organizará la atención al alumno al que le haya sido impuesta esta medida correctora, según lo dispuesto en las normas de funcionamiento
- g) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre uno y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia del centro determinarán los mecanismos que posibiliten el adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.

APLICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES (Art. 39 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo):



NOTIFICADO:	RECIBÍ:	
Director/a	Alumno/a	Padre/Madre/ Representante legal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

Esta notificación ha sido realizada por Teléfono, SMS o correo electrónico con fecha,
_____ *(art. 42 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)*

-En el supuesto previsto en la letra c) y g) se procederá a la retirada del teléfono móvil, o dispositivo electrónico o similar que haya sido utilizado por el alumno para grabar, difundir las imágenes o copiar, que le será devuelto según el procedimiento establecido en el plan de convivencia.

-En el supuesto de lo previsto en la letra g) el alumno que copie o plagie podrá ser corregido con alguna de las medidas previstas para las faltas leves o graves previstas en este decreto, sin perjuicio de las consecuencias académicas que, conforme a la normativa correspondiente en materia de evaluación, puedan derivarse de la anulación, total o parcial, del trabajo, examen o prueba de evaluación en que haya sido sorprendido copiando.



Faltas muy graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas:

**COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE
POR FALTAS MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA**

ALUMNO/A:	GRUPO:
PROFESOR:	FECHA:
ASIGNATURA:	HORA:

Descripción de los hechos:

(En el caso de la **letra d)** deberá indicarse si la falta puede ser constitutiva de ACOSO)

TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS	POSIBLES MEDIDAS CORRECTORAS
FALTAS MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Art. 34 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)	MEDIDAS CORRECTORAS ANTE FALTAS MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (A RESOLVER SOLAMENTE POR EL DIRECTOR) (Art. 35 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)
a) La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.	a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.
b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.	b) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante todo el curso académico, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.
c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.	c) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico.
d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el ACOSO físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.	d) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria.
e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.	e) Expulsión del centro (solamente en enseñanzas no obligatorias).
f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.	APLICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES (Art. 39 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo):
g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.	
h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.	
i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.	

NOTIFICADO:	RECIBÍ:
--------------------	----------------



Director/a	Alumno/a	Padre/Madre/ Representante legal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

*Esta notificación ha sido realizada por Teléfono, SMS o correo electrónico con fecha, _____
(art. 42 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)*

7.4. Actuaciones para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación

Estas actuaciones están ampliamente desarrolladas en el Plan de Acción tutorial de cada una de las aulas.

7.5. Premios, diplomas y/o distinciones de carácter interno destinadas a reconocer el esfuerzo, la colaboración y el buen hacer de determinados miembros de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar

Desde el equipo directivo se está planteando este apartado que se desarrollará en la memoria de final de curso del centro.

8. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR E INTERVENIR EN LOS CASOS DE ACOSO, MALTRATO Y AGRESIÓN

Protocolo a seguir ante una posible situación de **acoso escolar**:

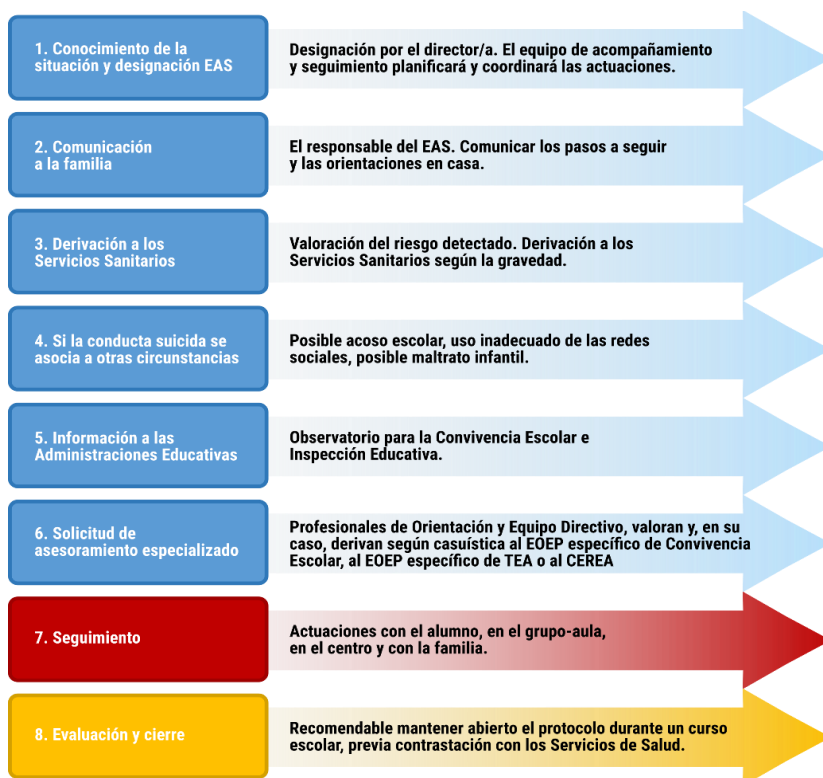
Los protocolos de actuación ante una posible situación de acoso escolar en el ámbito educativo vienen establecidos en la Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia de los centros educativos no universitarios.

El protocolo de actuación ante una situación de riesgo por **ideación suicida** y conductas autolesivas (autolisis) en el ámbito educativo está establecido en la Resolución de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación y la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se establece el protocolo y las actuaciones a realizar por los centros educativos ante situaciones de ideación suicida y conductas autolesivas

Ante un RIESGO VITAL, la primera actuación es salvaguardar la integridad del alumno,

llamar al 112 y avisar a la familia, asegurando que un adulto acompañe al menor en todo momento.

De forma resumida estas son las actuaciones a seguir desde el centro educativo



Protocolo de actuación ante una posible situación de **maltrato infantil** en el ámbito educativo

-Establecido en la Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia de los centros educativos no universitarios.

- Así mismo, queda también recogido en el manual de Atención al Maltrato Infantil desde el ámbito educativo: manual para el profesional, elaborado por la Dirección General de Familia y Menor.

Las actuaciones en síntesis, las siguientes:

- Atender las situaciones que pongan en riesgo la salud del alumno, solicitando la intervención de un servicio de urgencias de un hospital o centro de salud en casos de lesiones físicas, grave negligencia o sospecha de abuso sexual.
- La Directora del centro educativo informará a:
 - Servicios Sociales de Atención Especializada, enviando una copia de la Hoja de Notificación a la Dirección General con competencias en la protección de menores, acompañada de un informe detallado de los hechos.
 - Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, avisándoles por teléfono o personándose en sus dependencias.
 - Informar al juzgado de guardia, interponiendo una denuncia.
 - Informar a los padres del menor.

Protocolo de actuación ante una posible situación de violencia de género en el ámbito educativo

-Establecido en la Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia de los centros educativos no universitarios.



- Se actuará en función de la urgencia de la situación:
 - * Ante una situación urgente en la que existe peligro grave o inminente, se contactará con el 112.
 - * Ante situaciones no urgentes, se procederá a:
 - Realización de entrevistas al alumnado implicado y sus familias.
 - Comunicación a la Inspección de Educación.
 - Derivación al Centro de Atención especializada para mujeres víctimas de violencia de género (CAVI) de zona que corresponda.

Para obtener más información sobre estas actuaciones y su proceder contamos con el Manual de protocolos, actuaciones y procedimientos de convivencia escolar de la CARM

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Mensualmente, en reunión de coordinación entre el coordinador de bienestar y protección y el equipo directivo, se analizarán las situaciones que se hayan producido en el centro y que afecten significativamente a la convivencia. Se levantará acta de estas actuaciones y se tomarán las medidas oportunas para resolver los conflictos de forma pacífica.

Ante situaciones que se sospeche acoso escolar, aparte de iniciar el protocolo correspondiente, la Orientadora pasará el CRAEP en las clases que aparezca esta situación. Analizando los resultados con el equipo de intervención.

De las actuaciones en materia de convivencia escolar, se informará mensualmente en las reuniones de CCP, así como en los Claustros y en la comisión de convivencia.

Al finalizar el curso se elaborará, por parte del equipo directivo, un formulario de google donde se contemplarán los ítems que nos permitan realizar una evaluación para todos los miembros de la comunidad educativa.

10. DIFUSIÓN DEL PLAN

Es línea de actuación de este centro el que los padres, madres o tutores legales reciban las orientaciones para participar y apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas, a la vez que se les facilita el acceso a los documentos oficiales de evaluación, siendo la convivencia un pilar fundamental en este proceso educativo

A las familias se les asigna un papel coeducador primordial mediante la realización de actividades complementarias, de colaboración, de intercambio de información y de observación con el fin de favorecer su participación en igualdad de oportunidades en el proceso educativo de sus hijos e hijas secundando las propuestas del profesorado. Se promueven charlas sobre igualdad de oportunidades, desde la concejalía de igualdad, tanto a los alumnos y alumnas como a las familias. Se potencia su participación en todas las actividades visualizando el papel igualitario del hombre y la mujer.

Para que esta coordinación sea efectiva tiene su representación en las reuniones periódicas realizadas entre el Equipo Directivo con la Junta de la Directiva del AMPA, y de esta forma se aúnan criterios y así evitar que sus iniciativas y las del Claustro de Profesores no sean antagónicas sino complementarias.

Al inicio de curso, tras las reuniones con las familias de cada curso, es elegida un representante o vocal de cada curso que se convierte en el eje de unión entre el profesor-



tutor, el Equipo Directivo y las familias del grupo correspondiente. Para ser operativos, eficaces y cero uso del papel, con la difusión de la información se han creado diferentes canales de información y comunicación directa:

1. Página web del colegio, en continua actualización:
<https://www.colegiovicenteros.com/>

2. Correo electrónico

3. Tecnología móvil :

grupos de whatsapp:

- ☐ Grupo 1: Grupo de whatsapp de difusión, formado por todas las vocales de los dieciocho cursos, el Equipo Directivo y el AMPA.
- ☐ Grupo 2: dieciocho grupos de whatsapp administrados cada uno por la vocal representante y formado por las familias pertenecientes a cada curso.
- ☐ Grupo 3: formado por la Directiva del AMPA y el Equipo Directivo.
- ☐ Grupo 4: formado por el equipo del Comedor y el Equipo Directivo
- ☐ Grupo 5: formado por todos los miembros del Claustro.
- ☐ Grupo 6: formado por el Jefe de Estudios y los coordinadores de ciclo..

Grupos de Telegram:

- ☐ Grupo 1: formado por cada tutora con las familias de su curso.
- ☐ Grupo 2: formado por el Equipo de Orientación y Jefe de Estudios.
- ☐ Grupo 3: formado por todos los miembros del claustro. Se difunde la información estrictamente necesaria y oficial.

4. Web "El Mirador" de Plumier XXI, que va a permitir mostrar, a todos los padres y madres, la información que para ellos es de interés, como son las calificaciones de sus hijos e hijas, las faltas de asistencia, el horario de clases, el tutor...<https://mirador.murciaeduca.es/mirador/>

5. Instagram, Facebook y X.

La figura de la vocal o del vocal, es fundamental para la difusión de la información y para la participación en todas las actividades complementarias que sean solicitadas.

Siguiendo con el cumplimiento de la normativa vigente, se programan tres reuniones anuales generales de padres y madres y, al menos, una reunión individual con cada una de las familias. En estas reuniones se informa de la programación y planificación del trimestre correspondiente y de la importancia del intercambio bidireccional entre familia y escuela para la mejora del rendimiento académico y personal del alumnado, buscando su compromiso en la mejora de la convivencia en el aula y en el centro en general.

Otro instrumento para la difusión del plan de Convivencia son las **agendas escolares** personalizadas para el centro que se adaptan a las necesidades específicas y potencian la autonomía en el alumnado. El uso de estas agendas está destinado a primaria, desde primer curso a sexto, quedando excluido para los alumnos y alumnas de Educación Infantil.